COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 015-2023-CEU-UPLA

Huancayo, 04 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, 014-2023-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 04.09.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[5];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario recepcionar las listas de los candidatos, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, ***declarar la habilidad de los candidatos*** y electores con anticipación al acto de sufragio[6];

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: **a)** Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, ***Decanos*** y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles[7];

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, ***Decanos*** y Director de la Escuela de Posgrado, ***deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario*** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes[8];

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y ***Decanos*** deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente[9];

Que, para ser elegido ***Decano*** se requiere: **a)** Ser ciudadano en ejercicio; **b)** Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; **c)** Tener el Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; **d)** No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; **e)** No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; **f)** No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y **g)** Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[6] Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220
[7] Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones
[8] Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones
[9] Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones

La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (…), Artículo concordante con el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente[10];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 14.08.2023, acuerda convocar a Elecciones Generales para el 07.09.2023 del Decano Titular de la Facultad de Derecho y ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:00 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 04 años a partir del 02.10.2023 al 01.10.2027, recepcionar a partir del 28, 29, 31 de agosto y 01 de setiembre del año 2023, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Decano Titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** en la Oficina donde funciona el Comité Electoral Univeristario ubicado en la Av. Giraldez N° 741- Huancayo y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, el Dr. Dr. Jorge Luis Palomino Vargas, Docente Ordinario en la Categoría de Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, registra 23 folios, hora de recepción 15:30 horas del 01.09.2023.

Que el Dr. Moisés Jesús Calle Cáceres, Docente Ordinario en la Categoría de Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, registra 16 folios, hora de recepción 16:14 horas del 01.09.2023

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 04.08.2023, procede a revisar los requisitos de los candidatos inscritos, de Conformidad a lo establecido en el Art. 69° de la Ley Universitaria concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

Dr. Jorge Luis Palomino Vargas:

Requisitos para acreditación del Personero General	Calificación / observación
Solicitud de acreditación de Personero General dirigida a la Presidencia del Comité Electoral Universitario (FUT)	Conforme
Ser ciudadano en ejercicio	Conforme
Ser docente ordinario en la categoría de principal con no menos de tres (03) años en la categoría	Conforme
Tener grado académico de doctor en su especialidad o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales	Conforme
No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (Art. 68°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Declaración Jurada Legalizada de no estas consignado en el registro nacional de sanciones, destitución o despido (Art. 68°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentos, morosos, ni tener pendiente de pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; (Art. 68°, inc.) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido (Art. 68°, inc. g) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme

Dr. Moises Jesus Calle Caceres:

Requisitos para acreditación del Personero General	Calificación / observación
Solicitud de acreditación de Personero General dirigida a la Presidencia del Comité Electoral Universitario (FUT)	Conforme
Ser ciudadano en ejercicio	Conforme
Ser docente ordinario en la categoría de principal con no menos de tres (03) años en la categoría	Conforme
Tener grado académico de doctor en su especialidad o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales	Conforme
No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (Art. 68°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Declaración Jurada Legalizada de no estas consignado en el registro nacional de sanciones, destitución o despido (Art. 68°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentos, morosos, ni tener pendiente de pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; (Art. 68°, inc.) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido (Art. 68°, inc. g) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme

[10] Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN Nº 015-2023-CEU-UPLA

Huancayo, 04 de setiembre de 2023.

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 04.09.2023, después del análisis de la normatividad legal vigente y debate pertinente acuerdan **Declarar** como candidatos Habiles para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **DECLARAR** como candidatos Habiles para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Grado Académico	Condición
01	Dr. Jorge Luis Palomino Vargas	Principal	Doctor en Derecho	Habilitado
02	Dr. Moises Jesus Calle Caceres	Principal	Doctor en Derecho	Habilitado

Art. 2° **HACER** de conocimiento de lo actuado a los interesados y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de esta casa superior de estudios.

Art. 3° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

……

Dr. Roberto Jesús Bernardo Cangahuala

PRESIDENTE

……

Dr. Santiago Zevallos Salinas

SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01) SECRETARIA GENERAL (01)
FACULTAD (01) DOCENTES PRINCIAPLES (07)
ARCHIVO (01)